

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL y **LA C. LIC. ARELI BAUTISTA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO DE TUXPAN**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO GASERO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. LEOPOLDO RAMIREZ SOSA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO DE TUXPAN, a través de sus representantes":

- a) Que los Municipios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 fracción III de La Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los numerales 1, 2, 9, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
- b) Los C. **JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA** y **LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ**, acreditan su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional y Sindico Único y Representante Legal respectivamente del Municipio de Tuxpan, Ver; conforme Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de No. 518 de fecha 28 de Diciembre de 2017.
- c) Que su domicilio para oír y recibir notificaciones, lo es el ubicado en el Palacio Municipal, sito en Avenida Juárez número 20, Zona Centro, C.P. 92800, Tuxpan; Veracruz.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, denominada **GRUPO GASERO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, lo que acredita con la Escritura Pública número 4,292, de fecha 09 de Noviembre del 2010, otorgada ante la fe de la C. Lic. BARBARA SEGOVIA GONZALEZ ALARCÓN Notario Público número 54 la cual quedó inscrita en el





DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4,292 volumen 234, Libro 109, de fecha 09 de Noviembre del 2010 de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tam.

- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es GGG051129HZ1.
- c) La Persona Moral es representada en este acto por el **C. LEOPOLDO SOSA MARTINEZ** mediante Escritura Pública número 4,292 expedida por Lic. BARBARA SEGOVIA GONZALEZ ALARCÓN Titular de la Notaría número 54, con ejercicio en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tam, en la que se le designa con tal carácter y se le conceden las facultades para celebrar el presente Contrato.
- d) Que para todos sus efectos legales del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Carretera Tuxpan-Tampico km 4+500, Col. La Universitaria, C.P. 92895, Tuxpan; Ver.

III.- Manifiestan Ambas partes: ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que comparece, que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar los servicios para los cuales fue contratado a “EL MUNICIPIO DE TUXPAN”, para el suministro de Gas, L.P.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- Suministro de Gas L.P. para el Departamento del Rastro Municipal

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” cobrará como contraprestación con motivo del presente contrato a “EL MUNICIPIO DE TUXPAN” de acuerdo a las recargas realizadas en él Rastro Municipal, la compra puede ser recurrente y/o puntual; Cabe señalar, que derivado de las cotizaciones realizadas con 3 proveedores los precios que este proveedor maneja son los más bajos.

El precio por litro que maneja este proveedor es de \$8.79.00 M.N. (OCHO PESOS 78/100 M.N); Cabe señalar que el precio del Litro puede variar de acuerdo al valor en el mercado.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- El pago de los honorarios se realizará después de la presentación del comprobante que reúna los requisitos fiscales en las oficinas de Tesorería Municipal, el pago se realizará previa entrega a “EL MUNICIPIO DE TUXPAN” por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, del CFDI correspondiente, el cual deberá apegarse a los



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

requisitos exigidos por el Código Fiscal Federal en términos de los artículos 29 y 29-A del Código antes mencionado.

En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no realice la entrega de los documentos y soportes mencionados en el párrafo anterior, no obligará a “**EL MUNICIPIO DE TUXPAN**” a realizar el pago correspondiente, menos aún a su reclamo posterior y, en consecuencia, no se incurrirá en incumplimiento alguno de su parte.

QUINTA.- VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES.- “**EL MUNICIPIO DE TUXPAN**” tendrá el derecho de visitar las instalaciones de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para constatar que el suministro de los servicios que se contemplan en este contrato serán entregados ya que éste cuenta con solidez, conocimientos y experiencia.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional de pecuniaria y/o rescisión del presente contrato a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en caso de negligencia, retraso, demora en la entrega del servicio

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será por un periodo de ejecución a partir del 01 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018, el plazo señalado podrá modificarse de conformidad por ambas partes según convenga previo acuerdo por escrito con al menos 30 días de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN.- “**EL MUNICIPIO DE TUXPAN**” podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, con un aviso por escrito con 15 días naturales de anticipación sin necesidad de reclamación judicial, en caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato o cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ceda todo o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.

Asimismo, se rescindirá el presente contrato que caso de negligencia, retraso, demora en la recarga del Gas.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**EL MUNICIPIO DE TUXPAN**”, sin responsabilidad, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato, con un aviso por escrito con 15-quince días de anticipación. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no se reserva el derecho para revocar ni dar por terminado anticipadamente el contrato.

Es importante señalar, que a pesar de la vigencia del contrato este no obliga a “**EL MUNICIPIO DE TUXPAN**” a realizarle compras únicamente a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DECIMO PRIMERA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.- Los alcances de los servicios que realizará “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” serán en los términos y condiciones (descripción, cantidad, unidad de medida, la ubicación del lugar en el cual han de realizarse la entrega de los servicios, precios y la totalidad de los aspectos técnicos correspondientes para su desarrollo) que han quedado establecidos entre las partes de acuerdo a los documentos que se anexan al presente.

DECIMO SEGUNDA.- Para cualquier modificación en las cláusulas de este contrato, estas deberán ser por escrito, las cuales firmadas por las partes formarán parte integrante de este instrumento y se agregaran como parte de anexo.

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes del Estado de Veracruz y a la competencia del fuero común de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz; Por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Debidamente enterado de su contenido, alcance legal y fuerza de sus cláusulas, estando conscientes de que en la firma del presente no existe dolo, vicio o mala fe, lo ratifican y firma al calce a los 04 de Enero del 2018.

MUNICIPIO

JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

ARELI BAUTISTA PÉREZ.
SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

LIC. LEOPOLDO RAMIREZ SOSA

